



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000458 DEL 02 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se modifica una certificación ambiental y se dictan otras disposiciones"

La Directora General (E) de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 120 del 01 de abril del 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DGL No.000447 del 17 septiembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, certifica ambientalmente al CDA EL BOSTON S.A.S, con NIT 901.433.727-2, representado legalmente por el señor Wilson Bueno Calderón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.221.572 expedida en Bucaramanga o quien haga sus veces, en revisión de emisiones contaminantes, para operar como Centro de Diagnostico Automotor tipo D para motocicletas 2T y 4T y para vehículos pesados rígidos, livianos (incluye motocarros 4T), en el establecimiento ubicado en la diagonal 59 N°.T47b-70, barrio San Pedro del municipio de Barrancabermeja – Santander.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente al señor Henry Rojas Mateus, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.480.919 de Bucaramanga, en calidad de gerente suplente, el día 20 septiembre de 2021.

Que mediante radicado CAS No 80.30.14276.2024 de julio 31 de 2024, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S, solicita actualización la Resolución DGL.000447 de septiembre 17 de 2021, con el fin de incluir un nuevo equipo.

Que mediante **AUTO SAO.148.2025** del 20 de mayo de 2025, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular para la **EVALUACIÓN AMBIENTAL** a la solicitud de actualización de la Resolución DGL No. 000447 del 17 de septiembre de 2021, del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 21 de mayo de 2025 por medio de correo electrónico autorizado cdaelboston@gmail.com, como se evidencia a folio 411.

Que como resultado de la visita de inspección ocular efectuada al punto de interés por parte de esta subdirección se emite el **Concepto Técnico SAO No. 192 del 16 de junio de 2025**, donde se observó lo siguiente:

(...) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

El Centro de Diagnóstico Automotor CDA El Boston S.A.S., se encuentra ubicado en la Diagonal 59 No. T47B – 70, barrio San Pedro, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander. Las coordenadas geográficas del lugar fueron corroboradas en campo durante la visita.

Punto	Georreferenciación		
	Latitud	Longitud	Altitud
CDA EL BOSTON S.A.S	7° 4'26.888"N	73°49'34.860"O	107,9 m.s.n.m.

Fuente: Equipo CAS, 2025.

Una vez en el sitio, se corroboró que se trata de un Centro de Diagnóstico Automotor en funcionamiento, conforme a lo establecido en el acto administrativo Resolución DGL No. 000447

CAS.QUECE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. 000458 DEL 02 DE JULIO DE 2025

del 17 de septiembre de 2021, emitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con la participación de las demás entidades competentes.

VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA CAS.

Según el Visor SIG (Sistema de Información Geográfica) de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, la zona objeto del permiso de ocupación de cauce cuenta con las siguientes características:

Cobertura Vegetal.

- Cobertura vegetal: 1.1.1. Tejido urbano continuo

Subzona Hidrográficas

- Código Área Hidrográfica: 2
Área hidrográfica: Magdalena-Cauca
Código Zona Hidrográfica: 24
Zona hidrográfica: Sogamoso
Subzona hidrográfica: Río Sogamoso
Código POMCA: 2405
Nombre POMCA: Río Sogamoso - SZH

Zonas de vida.

- Zonas de vida: Bosque Húmedo Tropical
Vereda: Zona Urbana
Municipio: Barrancabermeja
Provincia: Yariguies

Zonificación Ambiental.

- Zonificación Ambiental: POMCA Río Sogamoso
Descripción: Área urbana o centro poblado
Categoría de Ordenación: Uso Múltiple
Zona de uso y manejo: Áreas urbanas
Subzona de uso y manejo: Áreas urbanas, municipales y distritales

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN

La evaluación de la documentación técnica relacionada en este capítulo corresponde a la información aportada por el interesado mediante Radicado No. 80.30.14276.2024 de fecha julio 31 de 2024, cuyo fin es la ampliación del permiso concedido mediante la Resolución DGL 000447 de septiembre 17 de 2021, con el fin de incluir un nuevo equipo en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S.

Así mismo se procedió a revisar la vigencia de la certificación correspondiente a la calibración del equipo analizador de gases, para de esta manera garantizar la idoneidad técnica y legal del mismo para la toma de muestras de emisiones contaminantes en vehículo liviano y pesado, correspondiente al marco legal vigente, como se muestra a continuación.

Nuevo equipo de la línea mixta.

Línea de Inspección mixta - vehículos pesados y livianos





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000458 DEL 02 DE JULIO DE 2025

Nombre de Equipo	Fabricante	Modelo	Serial	Serial Bench	PEF	Fecha de calibración
Analizador de gases	MOTORS CAN	TOTAL, GAS MODULE 8060-AN	0000023073248	301057	0,530+-0,001	22-07-2024

Una vez en campo se revisó el equipo con respecto a la documentación presentada por el CDA EL BOSTON y se evidencio que el equipo objeto de permiso, cuenta con su respectivo certificado de calibración vigente para su funcionamiento, la calibración del equipo fue realizada por el laboratorio Marcalab Metrología S.A.S quienes se encuentran vigentes y debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Colombia – ONAC, ISO / IEC 17025:2017 22-LAC-048.

Relación del equipo analizador de gases y su fecha de certificado de calibración.



Analizador de gases, serial 0000023073248



Certificado de Calibración No. 1183



Certificado de Calibración No. 1184



Certificado de Calibración No. 1185

CAS.GOV.CO





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000458 DEL 02 DE JULIO DE 2025

Certificado de Calibración No. 1183

Certificado de Calibración No. 1183

FUNDAMENTO LEGALES

Que mediante la Resolución DGL No. 000447 del 17 de septiembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó la certificación ambiental al Centro de Diagnóstico Automotor CDA El Boston S.A.S., legalmente representado por el señor Wilson Bueno Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.221.572 de Bucaramanga, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Tipo D, autorizado para realizar la revisión de emisiones contaminantes.

Que mediante Radicado No. 80.30.14276.2024 de fecha julio 31 de 2024, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S solicitó la ampliación del permiso concedido mediante la Resolución DGL.000447 de septiembre 17 de 2021, con el fin de incluir un nuevo equipo, el cual se relaciona a continuación:

Línea de Inspección mixta - vehículos pesados y livianos						
Nombre de Equipo	Fabricante	Modelo	Serial	Serial Bench	PEF	Fecha de calibración
Analizador de gases	MOTORS CAN	TOTAL, GAS MODULE 8060-AN	0000023073248	301057	0,530+-0,001	22-07-2024

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S se encuentra en operación y cuenta con certificación ambiental vigente, otorgada mediante la Resolución DGL No.000447 del 17 septiembre de 2021, con vigencia de cinco (5) años.

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S, tiene como función principal realizar mediciones y análisis de gases a motocicletas, vehículos de tipo pesado y liviano, contando con los equipos adecuados, calibrados y certificados.

Que mediante Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución 6589 del 26 de diciembre de 2019, modificadas por la Resolución 11355 del 21 de agosto de 2020, por lo cual se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación y funcionamiento.

Que la Resolución 11355 del 21 de agosto de 2020 establece lo siguiente en su Artículo 9 literal b: Contar con Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia. La literal i Parágrafo 2. Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte las disposiciones a que haya lugar frente a la certificación de que trata el literal (b) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que, una vez realizada la verificación de la ubicación del establecimiento en el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. 000458 DEL 02 DE JULIO DE 2025

pudo constatar que el área donde opera el Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL BOSTON S.A.S. no presenta traslape con áreas protegidas, zonas de reserva, ecosistemas estratégicos o suelos de especial protección.

Que el equipo objeto de la visita, conforme a la solicitud radicada bajo el No. 80.30.14276.2024 de fecha 31 de julio de 2024, fue verificado y se constató que cuenta con su certificado de calibración vigente, emitido por el laboratorio Marcalab Metrología S.A.S., entidad que se encuentra vigente y debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, con código de acreditación 22-LAC-048.

Así, con fundamento en lo señalado en el Concepto Técnico 192-25 del 16 de junio de 2025, y en cumplimiento de los requisitos legales establecidos para esta clase de actividades, esta Autoridad Ambiental considera pertinente incluir el equipo **Analizador de Gases Vehicular** con el serial **0000023073248**, debiendo modificar la Resolución DGL No. 000447 del 17 de septiembre de 2021.

Cabe resaltar que se verifico por el equipo técnico de la Corporación en la página web del Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC, que el laboratorio Marcalab Metrología S.A.S, quien realizó las calibraciones al equipo **Analizador de Gases Vehicular** con serial **0000023073248**, como el CDA El Boston S.A.S, cuentan con acreditación vigente.

Que según el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO Y EL PARÁGRAFO de la Resolución DGL No. 000447 del 17 de septiembre de 2021, con el objeto de incluir el nuevo equipo autorizado, el cual fue evaluado conforme a la solicitud radicada No. 80.30.14276.2024 de fecha 31 de julio de 2024, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: ***"CERTIFICAR AMBIENTALMENTE al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S con NIT 901.433.727-2 representado legalmente por WILSON BUENO CALDERÓN con cédula de ciudadanía No. 91.221.572 de Bucaramanga o quien haga sus veces, en revisión de emisiones contaminantes, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor tipo D para motocicletas 2T y 4T y para vehículos pesados rígidos, livianos (incluye motocarros 4T), en el establecimiento ubicado en la Diagonal 59 No. 147b – 70, barrio San Pedro, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.***

PARÁGRAFO PRIMERO: Los equipos para los cuales se otorga la presente certificación ambiental son los siguientes:

Nombre de Equipo	Marca	Modelo	Serial
------------------	-------	--------	--------

CAS SANTANDER





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000458 DEL 02 DE JULIO DE 2025

Analizador de Gases 4T	MOTORSCAN	8060S-7004/CO	2044000740084-00074
Analizador de Gases 2T	MOTORSCAN	8060S-7004/CO	2106000790001-00079
Analizador de Gases Vehicular	MOTORSCAN	8060S-7004/CO	2044000720082-00072
Opacímetro	MOTORSCAN	9011-7004/CO	2044000190081-00019
Analizador de Gases Vehicular	MOTORSCAN	TOTAL, GAS MODULE 8060- AN	0000023073248

Fuente: Equipo CAS, 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos, obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución DGL No. 000447 del 17 de septiembre de 2021, continúan vigentes en todo aquello que no fue objeto de modificación mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS SANCIONES - INFORMAR CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S, que el incumplimiento de la normatividad ambiental y las obligaciones impuestas en el presente proveído, le acarrearán la imposición de las sanciones legales vigentes, específicamente las consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificado por la ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DEL SEGUIMIENTO – INFORMAR CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S, que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, programará visitas de seguimiento cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por medio del presente proveído. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental, correrán a cargo del CDA EL BOSTON S.A.S.

PARÁGRAFO: DE LOS COSTOS – INFORMAR al titular del presente permiso, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 de junio 29 de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido acuerdo, de lo contrario esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido, esto es, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución No. 1280 de julio 07 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO QUINTO: DE LA PUBLICACIÓN. De conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive del presente proveído, deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, debiéndose allegar la respectiva constancia de publicación a la carpeta 0010 - 2021

ARTÍCULO SEXTO: DE LA NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 al señor **WILSON BUENO CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía No. **91221572** de Bucaramanga, en calidad de representante legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL BOSTON S.A.S** al correo cdaelboston@gmail.com en se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro de la carpeta CAS No 0010-2021.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia de la presente providencia a la Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja– Santander, para los fines pertinentes.

CAS.QUE.CO



SCA204-1



SA.002-1





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000458 DEL 02 DE JULIO DE 2025

ARTÍCULO OCTAVO: DEL RECURSO Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Directora General (E)

Expediente 00010-2021 CARPETA.0010-2021		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg Christian Alexander Florez G.	
Vo. Bo. Jurídico SAO	Abg. Andrés Ardila Prada	
	Abg. Alexandra Quintero Pereira	
Vo. Bo. Subdirector SAO	Ing. Eymar Yesith Béz Camacho	
Revisó DGL	Abg. Isis Nathaly Cortés Mayorga	
	Ing. Yuleimy Ramirez	
Vo. Bo. DGL	Prof. Esp. Fabián Castellanos García	

cas.gov.co

